



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO N° 004

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA ÚNICA

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO: 54-518-31-12-002-2021-00105-01
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
MOTIVO DE ALZADA: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: MARITZA GARCÍA GARCÍA
DEMANDADOS: EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.
FECHA DE SENTENCIA: 24 DE MARZO DE 2023
MAGISTRADO PONENTE: DR. JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
DECISIÓN: REVOCAR PARCIAMENTE LA SENTENCIA,
DEJAR SIN EFECTO LOS NUMERALES
SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO Y
DÉCIMO PRIMERO - SIN COSTAS

A continuación transcribo la parte resolutive de la sentencia, así,
RESUELVE:: “**PRIMERO: REVOCAR** parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil/Laboral del Circuito de esta ciudad en audiencia celebrada el 22 de septiembre de 2022, dejando sin efecto sus ordinales segundo, cuarto, quinto, séptimo y décimo primero, para, en su lugar: **DECLARAR** que entre la demandante, **MARITZA GARCÍA GARCÍA**, y la demandada, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA - EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, existe un contrato de trabajo a término fijo de un año, el cual se viene prorrogando sucesivamente así: del 23 de julio de 2018, al 23 de julio de 2019, al 23 de julio de 2020, al 23 de julio 2021, al 23 de julio de 2022 y continúa al 23 de julio de 2023. **CONDENAR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA S.A. E.S.P -EMPOMPAMPLONA S.A. E.S.P.** a **REINTEGRAR** a la señora **GARCÍA GARCÍA** al cargo que tenía al momento del despido, 4 de febrero de 2020, o a uno de igual o superior categoría; reintegro que lleva consigo el pago de salarios, descansos y demás prestaciones sociales dejadas de percibir desde el conocido despido, hasta el día en que se haga efectiva la reinstalación, sumas que deberán ser indexadas a la fecha de su pago, tal como se explicó en la parte motiva de esta decisión. Igualmente, se deben efectuar por la demandada el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

*pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral de la demandante por todo el tiempo reseñado. **ABSTENERSE** de desatar grado jurisdiccional de consulta. **SEGUNDO: COSTAS como dijo en la parte considerativa. TERCERO: DEVOLVER**, en su oportunidad, la actuación al Juzgado de origen. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE **JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS** Firmado electrónicamente y digitalmente.*

El presente edicto se fija en la página web de la Rama Judicial Secretaría General del Tribunal Superior de Pamplona: <https://www.ramajudicial.gov.co> en el micrositio Edictos por el término de un (1) día hábil, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de desfijación del edicto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en aplicación del numeral 3 del literal D.

El presente edicto se desfija hoy veintisiete (27) de marzo de 2023, a las 6:00 p.m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.

ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria